

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- R.C.E
Demandantes	Gloria Inés Barragán Herrera y Otros
Demandados	Seguros Del Estado S.A y otro
Radicado	050013103008-2022-00137-00
Tema	Admite llamamiento garantía
Interlocutorio	753

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por VICTOR OSWALDO SIERRA NOVA a SEGUROS DEL ESTADO.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia al llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que está vinculado al proceso. (Pdf 10) (artículo 66 C.G.P.).

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)